



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO POSADA POSADA
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE CABALLERO Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00080 00
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA

Mediante proveído de fecha noviembre 17 del año en curso, se inadmitió la demanda para que la apoderada dentro del término previsto en el art. 90 del C.G.P., subsanara sus defectos, si así lo consideraba.

Advierte el Despacho que el lapso otorgado para los efectos, venció sin que se diera cumplimiento a lo dispuesto.

Atendiendo la anterior circunstancia, habrá de ordenarse el rechazo de la demanda y su devolución sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda teniendo en cuenta que no se subsanó en su oportunidad.
- 2.- Devolver el libelo, sin necesidad de desglose por tratarse de proceso electrónico.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc183348e0f719034a01a3d848f5cd5402a6aeaab7bbfd7b0fd09a4775bb5a52**

Documento generado en 13/12/2022 10:26:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>